



## RIO NEGRO

### **RESOLUCIÓN 4159/2012 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA (C.P.S.P.)**

Valor del módulo de la escala de multas en infracciones de la Ley 3338, Ejercicio de las profesiones de la salud y sus actividades de apoyo.  
Del: 02/11/2012; Boletín Oficial 15/11/2012.

Visto el expediente N° 106857-S-2008 del registro del Ministerio de Salud; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la aprobación de la escala de multas por Infracciones a la Ley Provincial N° [3338](#), que figura como Anexo I de la presente;

Que mediante Resolución N° 1107/12 “MS”, se establece el nuevo valor del módulo en \$ 100 (pesos cien), cuando debería haber dicho \$ 10 (pesos diez);

Que se deberá rectificar el Artículo 3° de la Resolución N° 1107/12 “MS”, que por error de tipeo, se consignó el valor en \$ 100 (pesos cien), cuando debería decir \$ 10 (pesos diez) el valor de cada módulo;

Que la sanción a aplicar debe estar relacionada con los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y su repercusión desde el punto de vista sanitario;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05541-12, toman intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° K 4712/11, modificada por Ley 4720 y Decretos N° 06/11 y 42/11;

Por ello:

El Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública Ad Referendum del Consejo Provincial de Salud Pública resuelve:

Artículo 1°.- Rectificar la Resolución N° 1107/12 “MS” mediante la cual se establece en el Artículo 3°, el valor del módulo de la escala de multas en infracciones de la Ley 3338, en \$ 100 (pesos cien).

El que quedará redactado de la siguiente manera: “Establecer el Valor del Módulo en la suma de Pesos Diez (\$ 10)”.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar a quienes corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Dr. Norberto C. Delfino, Ministro de Salud.-

